PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA -COOPDESOL- LTDA
DEMANDADO: MARLON ALEJANDRO MORENO RENGIFO
RADICACION: 2010-00260-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 23 de febrero de 2022.

RADICACIÓN: 2010-00260-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA –COOPDESOL- LTDA.
DEMANDADO: MARLON ALEJANDRO MORENO RENGIFO
ASUNTO: NO DA TRÁMITE A MEMORIAL

AUTO N° 161

ASUNTO A TRATAR:

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el señor ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, quien manifiesta ser apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso y manifiesta que renuncia al poder conferido. Así mismo, el señor CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ, quien dice obrar en calidad de representante legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., quien dice acreditar lo enunciado con el certificado de existencia y representación legal (no se allegó), quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION, dice que el abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ se encuentra a paz y salvo por todo concepto con relación a este proceso y acepta su renuncia desde ya, designando como apoderada judicial a MARTHA PATRICIA OLAYA.

No obstante, lo anterior, revisado las actuaciones no se allegó el Certificado de Existencia y Representación de la entidad en mención, así mismo el togado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, no es parte en este proceso, dado que no se le ha reconocido personería para actuar, conforme a la decisión de fecha 19 de septiembre de 2018.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA -COOPDESOL- LTDA
DEMANDADO: MARLON ALEJANDRO MORENO RENGIFO
RADICACION: 2010-00260-00

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

NO DAR trámite al memorial presentado por sus signatarios, por las razones ya plasmadas en la parte considerativa de esta providencia. Oficiar anexando copia simple de los folios 43 a 49 del cuaderno único.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.